



Hasenkamp, 9 de agosto de 2018.-

ORDENANZA N° 130/2018

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.905 del año 2013 cuyo objeto es promover la reducción del consumo de sodio en la población. Y,-

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa "Menos Sal Más Vida" propuesta desde el Ministerio de Salud de la Nación, se concentra dentro del marco de la ejecución de la estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud de la organización mundial de la salud (OMS); la cual persigue la disminución del consumo de sal de la población para reducir la importante carga sanitaria que representan las enfermedades cardiovasculares, cerebro vasculares y renales. Siendo las cardiovasculares las que representan la primera causa de muerte (31%) a nivel Nacional.-

Que la hipertensión arterial constituye el principal factor de riesgo, causado en gran parte por el excesivo consumo de sal. Los argentinos llegamos a consumir hasta 12 gramos de sal diario, siendo 5 gramos lo recomendado por la OMS. Por lo que en 2011 se comienza a trabajar sobre la estrategia de disminución de sal a partir de 3 ejes fundamentales: concientización de la población, disminución en alimentos procesados en acuerdo con la industria (cárnicos y derivados, sopas y aderezos, quesos y farináceos) y disminución de la sal en el pan artesanal.-

Que según las proyecciones nacionales realizadas, esta estrategia es muy beneficiosa, con tan solo disminuir 1 gramo de cloruro de sodio en la dieta diaria a nivel poblacional, evitaría alrededor de 2000 muertes y 20.000 eventos cardiovasculares anuales.-





Que esta iniciativa constituye una de las principales acciones de promoción de la salud y forma parte de un plan integral de Prevención y control de Enfermedades Crónicas no transmisibles.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) EL objeto de la presente ordenanza es promover la REDUCCION DEL CONSUMO DE SODIO en la población de Hasenkamp.-

Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los mecanismos necesarios para realizar los siguientes objetivos:

a) Difundir e instalar en la sociedad la consciencia de la problemática de las Enfermedades No Transmisibles y sus principales factores de riesgos, entre los cuales se encuentra el alto consumo de sal, mediante una activa y amplia campaña educativa en todos los grupos etarios en relación a una realización de hábitos saludables y, en particular, de una alimentación con tales características y con bajo contenido de sodio.-

b) Formar redes con la participación interinstitucional del Ministerio de Educación (escuelas), de los Municipios y ONGs, a fin de difundir los beneficios en la salud que produce la disminución del consumo de sal.-

c) Elaborar recomendaciones sobre la producción de alimentos manufacturados o industrializados sin agregado de sal o con la mínima cantidad posible.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.




FOLIO No
03

Artículo 3º) Adherir a la Ley Nacional 26905, art. 5 incisos f) “Determinar en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales el mensaje sanitario que deben acompañar los menús de los establecimientos gastronómicos, respecto de los riesgos del consumo excesivo de sal”; g) “Establecer en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales los menús alternativos de comidas sin sal agregada, las limitaciones a la oferta espontánea de saleros, la disponibilidad de sal en sobres y de sal con bajo contenido de sodio, que deben ofrecer los establecimientos gastronómicos”; h) “Establecer para los casos de comercialización de sodio en sobres que los mismos no deben exceder de quinientos miligramos (500 mg.)”,-


Artículo 4º) Invítese a adherirse a las panaderías de la ciudad de Hasenkamp, a la iniciativa “Menos Sal más Vida”, disminuyendo progresivamente el 25% de contenido de sal en las panaderías (750g de sal por bolsa de 50kg de harina). Previa capacitación.-

Artículo 5º) El Departamento Ejecutivo establecerá la reglamentación y las respectivas sanciones frente al incumplimiento de lo dispuesto por la presente en el plazo de los noventa días posteriores a su publicación.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese y archívese.-


Nahara Acosta
Secretaria H.C.D.




Luis Alberto Bianchi
Presidente H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



PROCESO Nº
04

RUBÉN DARIO J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1º - H.C.D.

I. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

GERMAN BAUTISTA NAHLERT
CONCEJAL - F.J.P.V.

SILVANA MARIELA J. GASTALDI
CONCEJAL - F.J.P.V.

HERNÁN EXEQUIEL KISSER
VIC. PTE. 2º - H.C.D.

ROSANA MARIA S. FOLMER
CONCEJAL - CAMBIEMOS

ALEXIS OSCAR A. LÓPEZ
CONCEJAL - CAMBIEMOS



H.C.D.